



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE LENGUAS

RESOLUCION N°

///doba, 11 NOV 2014

.- FACULTAD DE LENGUAS.-

2370

**VISTO:**

El acuerdo alcanzado en Paritarias de Nivel Local, plasmado en el Acta N° 13 de fecha 22 de diciembre de 2011, en orden a regularizar la planta de personal no docente;

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante la referida acta se estableció un procedimiento especial para la regularización de la planta no docente con relación al personal interino, contratado no docente que viene prestando servicios no docentes en las distintas dependencias y no está comprendido en los alcances del Acta N° 3 de la Comisión Paritaria del Sector No Docente Nivel Particular;

Que existen actualmente en la Facultad de Lenguas agentes contratados con y sin relación de empleo según el caso, quienes se encuentran cumpliendo funciones no docentes, todos compatibles con el perfil requerido para ocupar los cargos a cubrirse,

Que para la selección a realizarse deberán tenerse en cuenta las pautas establecidas en dicha acta paritaria;

Por ello, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Secretaria Administrativa de esta Casa a fojas 1,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE LENGUAS

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Convocar a selección (concurso interno), en los términos del Acta Paritaria N° 13 del 22-12-11 al personal contratado con y sin relación de empleo que cumpla funciones en el Departamento de Servicios Generales, Mantenimiento y Producción que reúna los requisitos establecidos en dicha acta, a efectos de su pase a planta permanente.

Art. 2°.- El Tribunal actuante, que fuera designado por Resolución Decanal N° 963/2014 y 2341/2014, en dicha selección estará integrado por:

En representación del personal

Titular: **Arq. Paola MARTINI (Leg. Univ. N° 41.008)**

Suplente: **Ricardo MATTEUZZI (Leg. Univ. N° 41.012)**

En representación de la Comisión Paritaria

Titular: **Oscar NACUSE NASIF (Leg. Univ. N° 27.916)**

Suplente: **Luis Diego PUCHETA (Leg. Univ. N° 35.990)**

En representación del Decanato

Titular: **Luis PEREZ (Leg. Univ. N° 30.226)**

Suplente: **Juan Carlos ROJAS (Leg. Univ. N° 30.018).**

Art. 3°.- Se establecen las siguientes condiciones:

Condiciones Generales:

1.- Ser Argentino o naturalizado, con más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía;



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE LENGUAS

2.- No estar incluido en las prohibiciones del Art. 21 -titulo 3- del Dec. 366/06, debiendo presentar certificado de antecedentes policiales actualizados o constancia de solicitud del mismo;

3.- Tener conocimientos sobre el Decreto 366/06 y el Estatuto Universitario, sus modificatorias y normas que reemplacen dichos regímenes.

Condiciones Particulares:

1.- Tratarse de personal contratado con o sin relación de empleo, que se encuentre prestando servicios actualmente en el Departamento de Servicios Generales, Mantenimiento y Producción esta Facultad y que no esté alcanzado por el Acta N° 3;

2.- Ser seleccionado por el tribunal actuante de acuerdo a la antigüedad, antecedentes personales y foja de servicios.

Art.4°.-La presentación de la carpeta de antecedentes se realizara ante la Mesa de Entradas de esta Facultad desde el 02 al 09 de Diciembre de 2014 en el horario de atención de dicha oficina. Finalizado el plazo referido, deberá confeccionarse un acta con la nómina de los postulantes, elevándola al tribunal, quien hará pública dicha nómina de acuerdo al Art. 32 del Dec. 366/06. La documentación presentada podrá ser retirada una vez que finalice la selección y la resolución de designación este firme.

La valoración de la totalidad de la documentación presentada será facultad exclusiva del tribunal ateniéndose a las pautas establecidas en

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una inicial o un nombre abreviado, ubicada al final del texto.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE LENGUAS**

el Acta Paritaria N° 13 y a las previsiones del Dec. 366/06 y Ordenanza HCS 7/2012 .

Art.5°.- El tribunal o alguno de sus miembros podrá ser recusado o excusarse por alguna de las causales previstas en los Arts. 33 al 38 del Dec. 366/06 y subsidiariamente en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No se admitirá recusación sin expresión y prueba de causa.

Art.6°.- Para valorar al aspirante, el tribunal se ajustara a lo dispuesto en el Acta Paritaria N° 13, así como a las condiciones establecidas en la presente, determinando si el mismo reúne las condiciones suficientes para el pase a planta permanente.

Art.7°.- El tribunal deberá evaluar las pautas del postulante dentro de los diez (10) días hábiles de concluido el plazo referido en el Art. 3°. Luego de el cual, contara con diez (10) días hábiles para expedirse, disponiendo la notificación fehaciente al interesado.

Art. 8°.- Notifíquese, comuníquese y de forma

  
Sr. PABLO A. PULISICH  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
FACULTAD DE LENGUAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

  
Prof. Dra. ELENA DEL CARMEN PEREZ  
DECANA  
FACULTAD DE LENGUAS  
Universidad Nacional de Córdoba